

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Ministerio de Agroindustria

“PROGRAMA 36 FORMULACION DE POLITICAS DE SECTORES AGROPECUARIOS Y PESQUEROS; ACTIVIDAD 05-ADMINISTRACION Y COORDINACION DE LA ACTIVIDAD PESQUERA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA”



*Ministerio de Agroindustria
Unidad de Auditoría Interna*

INFORME PRELIMINAR UAI N° 009-001/2016

TABLA DE CONTENIDOS

INFORME EJECUTIVO

"Programa 36
Formulación de
Políticas de
Sectores
Agropecuarios
Y Pesqueros;
Actividad 05-
Administración
y Coordinación
de La Actividad
Pesquera
Subsecretaría
de Pesca Y
Acuicultura"

Síntesis.....5

INFORME ANALÍTICO

Objeto.....9

Alcance.....9

Limitaciones al Alcance.....9

Tareas Realizadas.....10

Marco de Referencia.....11

Aclaraciones Previas.....12

Análisis Sistema Presupuestario.....16

Hallazgos y Recomendaciones.....22

ANEXOS

ANEXO I Estructura Orgánica de la Subsecretaría de Pesca y
Acuicultura.....27

ANEXO II Misiones y funciones de las áreas relevadas.....29

ANEXO III Multas adeudadas en sede judicial.....33

ANEXO IV Muestra Sumarios en trámite de los ejercicios 2007
2008.....35

ANEXO V Análisis Normativo Planes de Facilidades
Otorgados.....39

ANEXO VI Muestra Buques con permiso vigente al
31/12/2015.....41



INFORME PRELIMINAR UAI N° 009-001/2016

“Programa 36 Formulación de Políticas de Sectores Agropecuarios Y Pesqueros; **Actividad 05**-Administración Y Coordinación de La Actividad Pesquera Subsecretaría de Pesca Y Acuicultura”

SÍNTESIS

En virtud de las competencias otorgadas a esta Unidad de Auditoría Interna (en adelante UAI) por Decisión Administrativa N° 202/10, de fecha 20 de abril de 2010, mediante la que se aprobó la estructura organizativa de la UAI del ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (en adelante Ex MAGYP) y de la Planificación Anual 2016, se procedió a evaluar y a efectuar el análisis, dentro de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, de la gestión llevada a cabo en relación al Régimen Federal de Pesca establecido por la Ley N° 24.922 y sus modificatorias durante el año 2015.

El período auditado corresponde al ejercicio 2015, y refiere a la evaluación del cumplimiento de las normas vigente para este Proyecto.

La presente auditoría fue planificada para el período comprendido entre los meses de marzo y mayo de 2016, inclusive.

Durante el trabajo de este equipo de auditoría se verificaron:

- Permisos de pesca otorgados durante el período objeto de auditoría: se seleccionó una muestra de manera aleatoria de cincuenta y siete (57) expedientes que representa un 10% del universo.
- Sumarios en trámite a la fecha: se seleccionó una muestra muestra de manera aleatoria de ciento diez (110) expedientes concentrando el relevamiento en los años 2007 y 2008 en donde se produce la mayor cantidad de sumarios iniciados, que representa un 10% del universo.
- Sumarios iniciados durante el año 2015: se seleccionó una una muestra muestra de manera aleatoria de sesenta (60) expedientes que representa un 25% del universo.
- Sumarios con multas aplicadas para el período 2015: se seleccionaron todos aquellos que superan los PESOS CIEN MIL PESOS (\$ 100.000,00.-). Por lo expuesto, se han relevado sesenta y tres (63) expedientes que representa el 73% del monto del universo.

Se comprobó que el monto por multas no ejecutado en sede judicial desde el año 2000 a la fecha asciende a la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES (\$ 77.000.000.-).

Para efectuar el presente análisis se tuvieron en cuenta los principios establecidos en las Normas de Auditoría Gubernamental, Resolución N°

152/02, y Normas Generales de Control Interno, Resolución N° 172/14, ambas de la Sindicatura General de la Nación y los conceptos y procedimientos estipulados en el Manual de Control Interno Gubernamental de la misma.

Del informe analítico que se adjunta al presente, surgen los hallazgos más significativos, a saber:

- Inexistencia de un registro que brinde información precisa y oportuna a la Superioridad del total pendiente de cobro por multas para el periodo 2015.
- Inexistencia de Registro de Antecedentes de Infractores: Del relevamiento realizado surge que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura no cuenta con un Registro de Antecedentes de Infractores, incumpliendo lo normado por el artículo 7 inciso h) de la Ley N° 24.922 que obliga a la creación del mismo por parte de la Autoridad de Aplicación.
- Falta de control de infractores en el caso de Reincidencia: la inexistencia del Registro de Antecedentes de Infractores no permite controlar en forma eficaz aquellos casos en los que se produzca reincidencia de conductas objeto de sanción.
- Falta de celeridad en los sumarios que tramitan presuntas infracciones al Régimen Federal de Pesca: la dilación de los procesos sumariales causa un perjuicio directo al Estado por los recursos en concepto de multas que deja de recaudar.
- Inexistencia de un procedimiento de control interno que garantice el efectivo seguimiento de la totalidad de los expedientes, evitando así la inactividad en la prosecución del trámite.
- Debilidad en la formulación e implementación de los Regímenes Generales de Facilidades para el pago de multas por infracciones a la Ley N° 24.922: Del relevamiento realizado se observa la recurrencia en el otorgamiento de planes de facilidades para el pago de multas por infracciones a la Ley N° 24.922 cuando deberían tener carácter excepcional.
- Debilidad en la aplicación de la suspensión del despacho a la pesca del buque con el que se hubiere cometido la infracción cuando ésta resultare exigible.
- Debilidad en la dotación de personal asignado a la Coordinación de Análisis de Infracciones y Sanciones: la Coordinación de Análisis de Infracciones y Sanciones cuenta



Ministerio de Agroindustria
Unidad de Auditoría Interna

INFORME PRELIMINAR UAI N° 009-001/2016

con nueve (9) personas para el procesamiento de un promedio mensual de setecientos sesenta (760) documentos.



Buenos Aires, 24 de Mayo de 2016



INFORME PRELIMINAR UAI N° 009-001/2016

“Programa 36 Formulación de Políticas de Sectores Agropecuarios Y Pesqueros; **Actividad 05**-Administración Y Coordinación de La Actividad Pesquera Subsecretaría de Pesca Y Acuicultura”

OBJETO

Analizar dentro de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, la gestión llevada a cabo en relación al Régimen Federal de Pesca establecido por la Ley N° 24.922 y sus modificatorias durante el año 2015.

ALCANCE

Las tareas de relevamiento, análisis y evaluación de la información y documentación pertenecientes al ejercicio 2015, fueron llevadas a cabo por la UAI, ubicada en Balcarce 637 piso 4°, en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, sita en la calle Azopardo N° 1.025 Piso 13°; a partir del 1° de marzo hasta el 31 de mayo del corriente año.

LIMITACIONES AL ALCANCE

El 22 de marzo de 2016, se solicitó a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Nota N° 207/2016:

- Una muestra de sesenta y tres (63) expedientes con multas aplicadas para el período 2015. A la fecha de auditoría solo se puso a disposición catorce (14) expedientes lo que constituye el 22% de la muestra solicitada.
- Una muestra de sesenta (60) expedientes con sumarios iniciados durante el período 2015 de la cual solo se puso a disposición cuarenta y un (41) expedientes lo que constituye el 68% de la muestra solicitada.
- Finalmente de la muestra de ciento diez (110) expedientes con sumarios en trámite, se puso a disposición un total de noventa (90) expedientes lo que constituye un 82% de la muestra seleccionada.

Por lo expuesto, esta UAI no pudo efectuar un cotejo integral de la información solicitada.

TAREAS REALIZADAS

Las tareas de auditoría desarrolladas fueron las siguientes:

- Compilación y análisis de la normativa vigente vinculadas con el objeto de esta auditoría.
- Reunión de Inicio con el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, el Licenciado Tomás Gerpe.
- Entrevistas con el Jefe de Gabinete de la Subsecretaría, el Sr. Andrés Iturrieta, en las instalaciones de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- Entrevistas con el Coordinador de Análisis de Infracciones y Sanciones el Dr. Conrado Guido Garzoli.
- Relevamiento de la estructura orgánica de las Áreas auditadas (ver Anexo I)
- Análisis de las funciones de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (ver Anexo II).
- Solicitud de Información a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Nota N° 264/2016 de fecha 18 de abril de 2016; Nota N° 262/2016 de fecha 18 de abril de 2016; Nota N° 207/2016 de fecha 22 de marzo de 2016.
- Análisis de la información brindada por la Subsecretaría de Pesca mediante Nota N° 212/2016 de fecha 13 de abril de 2016.
- Determinación de manera aleatoria de una selección de cincuenta y siete (57) permisos de pesca, de un universo total de quinientos setenta (570) casos.
- Relevamiento y análisis de los permisos de pesca.
- Determinación de manera aleatoria de una selección de sesenta y tres (63) expedientes con multas aplicadas para el período 2015, de un universo total ochenta y seis (86) casos.
- Relevamiento y análisis de los expedientes con multas.
- Determinación de manera aleatoria de una selección de sesenta (60) expedientes con sumarios iniciados durante el período 2015, de un universo total de doscientos cuarenta (240) casos.
- Relevamiento y análisis de los expedientes con sumarios iniciados.
- Determinación de manera aleatoria de una selección de ciento diez (110) expedientes con sumarios en trámite a la fecha de auditoría, de un universo total de mil cien (1.100) (ver Anexo IV)



Ministerio de Agroindustria
Unidad de Auditoría Interna

INFORME PRELIMINAR UAI N° 009-001/2016

- Relevamiento y análisis de los expedientes con sumarios en trámite.
- Análisis pormenorizado de los extractos bancarios de la cuenta corriente del FONAPE N° 53.368/17 para el período 2015.
- Análisis de estado de ejecución presupuestaria, detalle de cuotas y partidas asignadas, solicitud de incrementos y modificaciones presupuestarias para el período 2015.

MARCO DE REFERENCIA

- **Ley N° 24.922 y sus modificatorias (modificada por Ley N° 25.470 y Ley N° 26.386):** establece el Régimen Federal de Pesca.
- **Decreto N° 748/99:** Reglamenta la Ley N° 24.922.
- **Resolución CFP N° 1/2013:** Establece el Régimen General de cuotas individuales transferibles de captura.
- **Resolución SAGPyA N° 514/2009:** Establece el Régimen de Inscripción ante el Registro de la Pesca.
- **Resolución SAGPyA N° 240/2009:** Aprueba el Régimen General para el pago de multas por infracciones a la Ley N° 24.922.
- **Resolución SAGyP N° 39/2014:** Sustituye el Régimen de Inscripción ante el Registro de la Pesca que como Anexo I forma parte de la Resolución SAGPyA N° 514/2009.
- **Resolución CFP N° 13/2015:** Establece la Captura Máxima Permisible para el año 2016 por especies.
- **Disposición SAGyP N° 50/2004:** Establece el procedimiento de Instrucción de sumarios por parte de la Prefectura Naval Argentina.
- **Disposición SSPyA N° 111/2004:** Establece que las infracciones que determinadas en aguas de jurisdicción provincial serán sancionadas por la Autoridad Provincial respectiva.
- **Disposición SSPyA N° 169/2004:** Establece que la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura estimará de oficio la sanción que pudiera corresponder y la notificara al presunto infractor, a los efectos de lo establecido en el artículo 54 bis de la Ley N° 24.922.
- **Disposición SSPyA N° 285/2006:** Establece los requisitos para las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la explotación comercial de los recursos vivos marino.
- **Disposición DNCP N° 66/2011:** Establece consideraciones a tener en cuenta ante las Diferencias de peso que se originen entre lo declarado por el armador como captura y lo constatado por la Autoridad.

ACLARACIONES PREVIAS

La Argentina cuenta con un amplio espacio marítimo, con características naturales que permiten la existencia de una diversidad de especies que son valoradas y reconocidas en el mercado internacional.

Durante el año 2015 se capturaron más de setecientos sesenta mil (760.000) toneladas entre más de cien (100) especies, siendo la merluza, el calamar y el langostino las principales desembarcadas. Más de mil (1.000) buques con Bandera Argentina, entre permisos Provinciales y Nacionales, operan diariamente en la Zona Económica Exclusiva (en adelante ZEE).

Del total de las capturas realizadas, una porción considerable es destinada a la exportación, teniendo como principales destinos países como España, China, Estados Unidos, Japón, Italia y Brasil. Durante el año 2015 fueron exportadas cuatrocientas sesenta mil (460.000) toneladas, lo que representó un ingreso de DÓLARES UN MIL QUINIENTOS MILLONES (US\$ 1.500.000.-) al país.

El mar territorial Argentino se extiende hasta una distancia de doce (12) millas marinas a partir de las líneas de base que se establecen en artículo 1º de la Ley Nº 23.968. La Nación Argentina posee y ejerce soberanía plena sobre el mar territorial, así como sobre el espacio aéreo, el lecho y el subsuelo de dicho mar. En el mar territorial se reconoce a los buques de terceros Estados, el “derecho de paso inocente”, siempre que en el mismo se practique de conformidad con las normas del derecho internacional y las Leyes y Reglamentos que la República Argentina dicte en su condición de “Estado ribereño”.

Nuestro país, en su condición de estado ribereño, puede adoptar medidas de conservación en la ZEE y en el área adyacente a ella, sobre:

- Los recursos transzonales y altamente migratorios;
- Los recursos que pertenezcan a una misma población;
- Los recursos que pertenezcan a poblaciones de especies asociadas a las de la ZEE Argentina.

La Autoridad de Aplicación de la Legislación vigente es la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (en adelante SSPyA), dependiente del Ministerio de Agroindustria, cuya misión principal es propender al desarrollo sustentable de la actividad. La estructura organizativa del primer nivel operativo de la SSPyA es aprobada por la Decisión Administrativa SAGyP Nº 175/2010 quedando conformada por:

- Dirección Nacional de Coordinación Pesquera;
- Dirección Nacional de Planificación Pesquera;
- Dirección de Normativa Pesquera.

Seguidamente, la Resolución MAGyP Nº 1.091/2012 aprueba los niveles operativos inferiores para la estructura organizativa antes mencionada.

Desde el punto de vista jurisdiccional, la Provincias y la Nación tienen



Ministerio de Agroindustria
Unidad de Auditoría Interna

INFORME PRELIMINAR UAI N° 009-001/2016

atribuciones específicas por Ley, a saber:

- Dominio y jurisdicción de las Provincias con litoral marítimo: ejercen su jurisdicción para los fines de su exploración, explotación, conservación y administración, a través del marco federal que se establece en la Ley N° 24.922, los recursos vivos que poblaren las aguas interiores y mar territorial Argentino adyacente a sus costas, hasta las doce (12) millas marinas medidas desde las líneas de base que sean reconocidas por la Legislación nacional pertinente.
- Dominio y jurisdicción exclusivos de la Nación: sobre los recursos vivos marinos existentes en las aguas de la ZEE Argentina y en la plataforma continental Argentina a partir de las doce (12) millas indicadas en el artículo anterior.

La Pesca y el Procesamiento de los recursos vivos marinos constituyen una actividad industrial y se encuentra regulada con sujeción al Régimen Federal de Pesca Marítima que se establece en la Ley N° 24.922, junto a su Decreto reglamentario N° 748/99, ambos del "Régimen Federal de Pesca". El capítulo XIII de dicha normativa regula el "Régimen de Infracciones y Sanciones" a aplicar en el caso que las actividades no cuenten con la debida autorización o el permiso correspondiente o cuando se realicen actividades ilícitas tipificadas por ella.

El marco jurídico que regula el procedimiento de infracciones y sanciones de la Ley N° 24.922 establece los siguientes plazos:

- Plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación por la Autoridad de Aplicación al sancionado para efectuar el descargo (artículo 45 del Decreto N° 748/99),
- Plazo de 30 días corridos desde la presentación del descargo para la emisión del informe final por parte de la Autoridad de Aplicación (artículo 47 del Decreto N° 748/99),
- Plazo de 20 días hábiles contados desde la fecha de su interposición para resolver el recurso de reconsideración contra la sanción impuesta (artículo 59 de la Ley 24.922).

Con respecto al procedimiento, la constatación de la presunta infracción puede provenir de la Prefectura Naval Argentina o la propia Autoridad de Aplicación (SSPyA). El Sistema de Monitoreo Satelital para la navegación menor a seis nudos (Resolución CFP N° 1/2002) es la herramienta con la que cuentan estos Organismos para determinar la presunción de pesca en zonas de veda.

En caso de constatación de un presunto tipo infraccional que da lugar al procedimiento sumarial, se confecciona un acta y se genera un expediente, ordenando la instrucción del correspondiente sumario. La investigación de la presunta infracción queda a cargo de la Coordinación de Análisis de Infracciones y Sanciones (CAIS) que registra dichos antecedentes infraccionales y en función de la gravedad de los mismos, determina las sanciones.

Las sanciones aplicables son:

- Apercibimiento;
- Multas;
- Suspensión de habilitaciones o inscripciones;
- Cancelación de habilitación o inscripciones.

En el caso de Buques Extranjeros establece además el decomiso de las artes y/o equipos de pesca, decomiso de la captura obtenida en forma ilícita y hasta el decomiso del buque.

El procedimiento documentado respecto al Sistema de control aplicado para determinar las capturas en el Mar Territorial y la ZEE que determina la Ley N° 24.922 en su artículo 7 inciso O, se implementa de la siguiente forma:

- Existe un control que se realiza al momento de la descarga de los productos mediante la confección del “Acta de Descarga” correspondiente tal como lo establece la Resolución SAGPyA N° 167/2009 por parte de los Inspectores de Muelle de cada jurisdicción. Estos corroboran no solo la especie objetivo que la embarcación fue autorizada a pescar, sino también los distintos ejemplares obtenidos como captura incidental. Asimismo, se deja de manifiesto, previo pesaje y clasificación, el volúmen tanto de los obtenidos enteros como de los productos con procesamiento a bordo (en el caso de los buques factoría). Adicionalmente se realiza una inspección de las bodegas para determinar si queda remanente.
- Previo a zarpada de los buques pesqueros, los Inspectores de Muelle verifican que las Artes de Pesca y los sistemas de selectividad se correspondan con lo normado en las Resoluciones del Consejo Federal Pesquero N° 7 y N° 8 del 2010 para las especies merluza, hubbsi y langostino.
- En el caso de que la captura se clasifique en Plantas Pesqueras, se confeccionan en el muelle “Actas de Comprobación” indicando cantidad de envases y datos de los vehículos que transportan la captura. Los envases o cajones continentes son debidamente precintados hasta su descarga en los establecimientos autorizados a clasificar y es allí donde se confecciona el “Acta de Descarga” correspondiente.
- Las actuaciones son cargadas vía web desde las distintas jurisdicciones y luego transferidas a la base de datos centralizada (SISGRAL). El original es elevado vía postal a la Coordinación de Delegaciones y Controles en Puertos dependiente de la Dirección de Control y fiscalización.



Ministerio de Agroindustria
Unidad de Auditoría Interna

INFORME PRELIMINAR UAI N° 009-001/2016

- El Sistema informático integra los datos insertos correspondientes al “Acta de Descarga” y el “Parte Final de Pesca” confeccionado por el Capitán de la Embarcación (con carácter de declaración jurada de las capturas realizadas y presentadas por la Empresa). El sistema permite cruzar ambos documentos a los efectos de poder detectar diferencias importantes en lo declarado inicialmente. En el caso de producirse conductas que generan incumplimientos a lo normado por la Ley Federal de Pesca y que dieran lugar al inicio de un procedimiento sancionatorio, se le da intervención a la Coordinación de Análisis de Infracciones y Sanciones dependiente de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera. Cabe señalar que además se posee información de la cantidad de lances efectuados y la ubicación del barco al momento de realizarlos (latitud y longitud en donde se efectuó la pesca).

SISTEMA PRESUPUESTARIO

El estudio abarcó el período 2015 y se centró en el análisis de:

1. Grado de representatividad en términos presupuestarios.

A los fines de determinar el grado de representatividad del Programa en términos presupuestarios; se procedió a identificar el grado de participación del Programa 36 - Actividad 05; en función de lo presupuestado por la Ley, contemplando a su vez, las variaciones del mismo.

Para el análisis se tomó como base lo expuesto en la Ley N° 27.008 y los reportes respecto del Crédito Inicial expuesto en el sistema e-Sidif.

Lo mencionado concluye que el programa manifiesta una representatividad del 1,75% en función al Crédito Inicial Total aprobado por Ley para el periodo 2015; el cuál se incrementa hasta el 2,08% considerando las variaciones presupuestarias.

2. Análisis de variaciones presupuestarias.

Se procedió a identificar el crédito vigente para el Programa 36 - Actividad 05, correspondiente al ejercicio 2015.

Para el análisis, se tomó en consideración el Crédito Inicial y el Crédito Vigente. El primero, corresponde al crédito aprobado por Ley de Presupuesto y el segundo contempla las variaciones presupuestadas que impactan en la actividad.

Se aclara que, el tipo de recurso empleado para el financiamiento del Programa (Fuente de Financiamiento, FF en adelante); está asociado a la naturaleza legal del recurso, en este caso se observa que el mismo está financiado por un lado por el Tesoro Nacional (FF11) -recurso de libre disponibilidad y sin cargo de devolución- y, por el otro lado por Recursos con Afectación Específica (FF13) -recurso para financiar actividades y programas específicos de la Administración Central.

El siguiente cuadro detalla la variación sufrida del Crédito Inicial, en función de la FF.

Cuadro 1:

Variaciones presupuestarias

FF	Crédito Inicial en Pesos	Crédito Vigente en Pesos	Variación en Pesos
11	72.606.785	72.607.085	300
13	47.681.000	98.402.530	50.721.530
Total	120.287.785	171.009.615	50.721.830

Fuente: Elaboración propia en base a reporte del sistema e-Sidif de fecha 6/04/2016 15:00hs



Ministerio de Agroindustria
Unidad de Auditoría Interna

INFORME PRELIMINAR UAI N° 009-001/2016

Se concluye que, para la FF 11; el Programa, no experimenta variaciones significativas entre el Crédito Inicial y el Crédito Vigente; sin embargo, se observa que para los recursos con afectación específica (FF13), el Crédito Vigente, supera ampliamente al Crédito Inicial.

Si bien podría considerarse que el tipo de afectación encuadra con la Norma Legal y cumple con el requisito de tener su fuente en el artículo 43 de la Ley N° 24.922.

Cabe destacar que la Ley N° 24.156, establece el criterio de la afectación como una excepción, estipulada taxativamente.

No obstante, no se desprende de la información analizada ni de la normativa aplicable el tratamiento de los recursos sobrantes, si el excedente se acumula al ejercicio siguiente o bien es devuelto al Tesoro al finalizar el ejercicio.

A su vez, no se encuentra el límite temporal de la afectación, de lo que se infiere que es de carácter perpetuo hasta que sea derogada por Ley posterior.

Considerando el criterio anterior el objeto de la observación, se enfoca en el riesgo de generar recursos ociosos, o bien que gastos con prioridad menor, se realicen según la tenencia de los recursos afectados, mientras que gastos de prioridad mayor carezcan de financiamiento.

3. Detalle de la Ejecución por Inciso

A los fines de determinar el porcentaje de ejecución, se procedió a identificar los gastos devengados imputados a la actividad por inciso.

El resultado del procedimiento expone que los gastos devengados por inciso, promedian una ejecución para toda la Actividad del 91% en función del Crédito Vigente, destacándose los gastos realizados por Inciso 5 (Transferencias).

El concepto de las transferencias por Gasto de Personal, arroja un total devengado de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE (\$ 82.171.612.-).

Cuadro 2:

Ejecución por Inciso

Inciso	Denominación	Crédito Vigente en Pesos	Devengado en Pesos	(%) Ejecución
5	Gastos en Personal	90.252.530	82.171.612	91
1	Bienes de Consumo	72.606.785	65.938.770	91
3	Servicios no Personales	7.054.000	6.853.249	97
2	Bienes de Uso	1.045.300	1.033.524	99
4	Transferencias	51.000	34.253	67
Total		171.009.615	156.031.408	91

Fuente: Elaboración propia en base a reporte del sistema e-Sidif de fecha 6/04/2015 15:00 hs.

4- Criterio de Imputación de pagos realizados a provincias por Inciso 5 (Transferencias).

Considerando el análisis realizado en el punto anterior, se procedió a analizar el destino de los fondos imputados al Inciso 5 (Transferencias).

A los fines de este objetivo, se analizó el destino de los fondos en cuanto a la ubicación geográfica, identificando una tendencia respecto del criterio de imputación, que manifiesta una concentración del 56% por sobre el total de las transferencias en CABA. El siguiente cuadro, expone el análisis efectuado.

Cuadro 3:

Criterio de imputación por provincia

Provincia	Importe Vigente en Pesos	(%) Sobre Total
CABA	45.829.800	56%
Río Negro	7.996.469	10%
Santa Cruz	7.996.469	10%
Tierra del Fuego	7.996.469	10%
Chubut	7.996.469	10%
Buenos Aires	4.355.934	5%
Total	82.171.612	

Fuente: Elaboración propia en base a reporte del sistema e-Sidif de fecha 6/04/2015 15:00hs

El resultado del análisis motivó a una desagregación de las transferencias:



INFORME PRELIMINAR UAI N° 009-001/2016

Cuadro 4:

Desagregación de las Transferencias

Beneficiario	Importe Vigente en Pesos	(%) Sobre el Total
Fundación Argeninta	39.260.735	48%
Ministerio de Economía Provincia de Santa Cruz	7.996.469	10%
Provincia de Tierra del Fuego	7.996.469	10%
Tesorería General de la Provincia de Chubut	7.996.469	10%
Estado Mayor General de la Armada	5.462.500	7%
Prefectura Naval Argentina	5.462.500	7%
Fundación Barrera Zoo fitosanitaria Patagónica (Funbapa)	4.797.882	6%
Tesorería General de la Provincia de Río Negro	3.198.588	4%
Total	82.171.612	

Fuente: Elaboración propia en base a reporte del sistema e-Sidif de fecha 6/04/2016 15:00 hs.

La apertura de las transferencias, identifica el listado de beneficiarios de los fondos. Lo realizado expone que "Fundación Argeninta", presenta un porcentaje de imputación del 48% por sobre el total.

Cabe destacar que el beneficiario "Fundación Argeninta" presenta domicilio en CABA, y a su vez es quién concentra la mayor participación en las transferencias.

La imprecisión en la tendencia sobre la justificación del destino del gasto respecto del criterio de imputación de las trasferencias, no permite efectuar un análisis de eficiencia en el uso de recursos disponibles y un adecuado análisis de eficacia programática.

5- Análisis del destino de los fondos transferidos mediante Inciso 5

Con el objeto de verificar el destino de los fondos especificados en el punto anterior, se procedió a realizar una muestra; para la cual se tomaron como monto de corte aquellos movimientos mayores a PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL (\$1.800.000.-). El procedimiento, arroja una representatividad del 23% por sobre el total de los fondos transferidos por Inciso 5.

El total de la muestra en términos financieros es de PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SIETE (\$18.983.087.-)

Cabe aclarar que corresponden sólo a seis (6) movimientos y que el beneficiario en todos los casos refiere a Fundación Argeninta.

Cuadro 5:

Destino de los Fondos

Beneficiario	Detalle	Importe Vigente en Pesos
Fundación Argeninta	Trasferencia de Fondos a la Carta Acuerdo 51/13 Fundación Argeninta – suma correspondiente a los montos distribuidos y no ejecutados en ítems "Autoridad de Aplicación" y "Gobierno Nacional" Actas CFP 5, 10, 14, 20, 26, 30, 34, 38, 44 y 47 Ejercicio 2015 – Expte. 80370/15	6.004.893
Fundación Argeninta	Transferencia de Fondos según lo establecido en el Acta 47/2015 - CFP - Punto 2 Recaudación Posterior al 31/12/2015 – Carta Acuerdo CFP N° 3/10. – Expte. S05-080753/2015	5.076.148
Fundación Argeninta	Transferencia a la Fundación Argeninta según ptos 1.2 de las Actas Nros. 5/15, 10/15, 14/15, 20/15, 26/15, 30/15 y la Carta Acuerdo del Convenio MAGYP N° 51/13. Expte.: 0054370/2015	4.058.552
Fundación Argeninta	Transferencia a la Fundación Argeninta Actas nros 34 Y 38/2015 del CFP, correspondiente al ítem Gobierno Nacional. Expte.0068429/2015	2.043.494
Fundación Argeninta	Transferencia a Fundación Argeninta, pto 1.2 Y 1.3 apartado 4 del Acta N° 44/2015 CFP. Expte.: 0074789/2015	1.800.000
	Muestra	18.983.087
	Total Transferido	82.171.612

Fuente: Elaboración propia en base a reporte del sistema e-Sidif de fecha 6/04/2016 15:00 hs.

6- Análisis de la ejecución por objeto del gasto

Con el objeto de identificar el objeto del gasto ejecutado para el periodo bajo análisis, se procedió a detallar el concepto de los gastos ejecutados.

Producto del mencionado análisis, se evidencia una concentración de gastos en Transferencias para actividades científicas o académicas del 27%, una tendencia del 26% en Transferencias a gobiernos provinciales y un 21% en gastos en Personal Contratado - Retribuciones por contrato. Mencionados conceptos representan el 74% del total de los gastos devengados para el período 2015.



Ministerio de Agroindustria
Unidad de Auditoría Interna

INFORME PRELIMINAR UAI N° 009-001/2016

Cuadro 6:

Objeto del gasto

Imp.	Denominación	Devengado	% S/ Total
516	Transferencias para actividades científicas o académicas	42.189.265	27%
571	Transferencias a gobiernos provinciales (Gastos Corrientes)	39.982.347	26%
181	Personal Contratado - Retribuciones por contratos	33.000.000	21%
111	Personal Permanente - Retribución del cargo	13.220.869	8%
131	Retribuciones extraordinarias	10.000.000	6%
113	Personal Permanente - Retribuciones que no hacen al cargo	5.995.000	4%
372	Viáticos	3.481.561	2%
133	Contribuciones patronales	2.765.603	2%
371	Pasajes	2.167.704	1%
	Otros	3.229.058	2%
	Total	156.031.408	

Fuente: Elaboración propia en base a reporte del sistema e-Sidif de fecha 6/04/2016 15:00 hs.

De esta observación surge que se estaría vulnerando el criterio de proporcionalidad dispuesto por la Ley N° 24.922, que determina "(...) financiar tareas de investigación el INIDEP con hasta el veinticinco (25%) del total del fondo (...)", como así también,

"Transferir a las provincias integrantes del Consejo Federal Pesquero y al Estado Nacional un mínimo del cincuenta por ciento (50%) del fondo, en concepto de coparticipación pesquera, la que se distribuirá de acuerdo a lo establecido por el Consejo Federal Pesquero".

En base a la auditoría efectuada sobre la ejecución presupuestaria correspondiente al Programa 36 Actividad 05, se destaca que el examen fue practicado en un adecuado ambiente de control interno de acuerdo a los lineamientos impartidos por la Sindicatura General de la Nación mediante Resolución N° 152/2002, las Normas Generales de Control Interno Resolución N° 172/14 y los conceptos y procedimientos estipulados en el Manual de Control Interno Gubernamental de la Sindicatura General de la Nación. La evaluación general sobre la ejecución presupuestaria del Programa, refleja un grado razonabilidad en su cumplimiento y no se comprobaron desvíos significativos; resultando el mismo suficiente con las salvedades expuestas respecto de la indeterminación del Tratamiento de los Recursos de Afectación Específica y las Inobservancias respecto de los límites de distribución conforme a lo establecido por la Ley N° 24.922 inc. f.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

1. HALLAZGOS GENERALES

1.1. Inexistencia de un registro que brinde información precisa y oportuna a la Superioridad del total pendiente de cobro por multas para el periodo 2015.

Del análisis de la información remitida por el área y las muestras relevadas de multas aplicadas, sumarios iniciados y sumarios en trámite esta UAI no pudo determinar el universo total de multas pendiente de cobro adeudado para el periodo 2015. La anteposición de recursos dilatorios por parte de los sancionados que terminan finalmente en la judicialización del proceso o la adhesión a los Regímenes de Facilidades de Pago otorgados por la Autoridad de Aplicación generan que la información por los totales adeudados se encuentren en las distintas áreas de la Subsecretaría y no permite una consolidación que determine el total pendiente de cobro por multas adeudadas para el periodo 2015. Este hecho causa un perjuicio directo al Estado por no contar con un registro consolidado de la información del total pendiente de cobro, cualquiera sea su instancia, adeudado por multas para cada periodo e impacte directamente en la determinación de los montos a recaudar.

Recomendación: Instrumentar un registro que facilite la consolidación de la información del total adeudado por multas y facilite su seguimiento.

Impacto: ALTO.

1.2. Inexistencia de Registro de Antecedentes de Infractores.

Del relevamiento realizado surge que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura no cuenta con un Registro de Antecedentes de Infractores, incumpliendo lo normado por el artículo 7 inciso h) de la Ley N° 24.922 que obliga a la creación del mismo por parte de la Autoridad de Aplicación. Mediante Nota SSPyA N° 2012/16 el auditado manifiesta que “si bien la información existe en el Área Registro de Pesca, la misma no se encuentra esquematizada a modo de registro unificado”.

Recomendación: Se deberá crear un Registro de Antecedentes de Infractores con el fin de cumplimentar con la normativa y unificar la información existente.

Impacto: ALTO.

1.3. Falta de celeridad en los sumarios que tramitan presuntas infracciones al Régimen Federal de Pesca.

Del relevamiento realizado se observa la falta de celeridad en los sumarios que tramitan presuntas infracciones al Régimen Federal de Pesca. Todo proceso sancionatorio que dura tantos años distorsiona los fines mismos de la sanción que, para que sea eficaz, requiere la menor distancia temporal entre el hecho y la condena. Además causa un perjuicio directo al Estado por



Ministerio de Agroindustria
Unidad de Auditoría Interna

INFORME PRELIMINAR UAI N° 009-001/2016

los recursos en concepto de multas que deja de recaudar.

Entre la fecha de inicio y la fecha del último movimiento registrado en los expedientes objeto de la muestra, en promedio surgen demoras de cuatro (4) años. Si se realiza el análisis a la fecha de auditoría en promedio se registran demoras de siete (7) años sin evidenciar movimientos tendientes a su finalización.

La debilidad en la celeridad en el trámite de los sumarios, en el marco del Régimen Federal de Pesca, afecta la eficacia del Régimen de Infracciones y Sanciones ya que ese transcurso de tiempo disminuye el efecto preventivo y persuasivo de la sanción, favoreciendo la interposición de recursos dilatorios por parte del sancionado (ver Anexos III y IV).

Recomendación: Implementar acciones que faciliten la celeridad en la tramitación de los sumarios y eviten favorecer la interposición de recursos dilatorios por parte del sancionado.

Impacto: ALTO.

1.4. Inexistencia de un procedimiento de control interno que garantice el efectivo seguimiento de la totalidad de los expedientes, evitando así la inactividad en la prosecución del trámite.

A partir del relevamiento realizado esta UAI constató debilidad en el control y la falta de un seguimiento más exhaustivo en la tramitación de los expedientes, que asegure el avance y cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa vigente.

Recomendación: Se deberá instrumentar un procedimiento de control interno que asegure la integridad en los expedientes y evite la paralización del mismo, garantizando el cobro ejecutivo de la sanción.

Impacto: MEDIO.

1.5. Debilidad en la dotación de personal asignado a la Coordinación de Análisis de Infracciones y Sanciones.

Del relevamiento realizado surge que la Coordinación de Análisis de Infracciones y Sanciones cuenta con nueve (9) personas para el procesamiento de un promedio mensual de setecientos sesenta (760) documentos. La falta de personal en el área impacta en forma directa en la celeridad del procesamiento de los sumarios que tramitan presuntas infracciones al Régimen Federal de Pesca (Ver Anexo II).

Recomendación: Incrementar las acciones que faciliten la celeridad en el procesamiento de los sumarios que tramitan presuntas infracciones al Régimen Federal de Pesca.

Impacto: MEDIO.

1.6. Debilidad en la formulación e implementación de los Regímenes Generales de Facilidades para el pago de multas por infracciones a la Ley N° 24.922.

Del relevamiento realizado se observa la recurrencia en el otorgamiento de planes de facilidades para el pago de multas por infracciones a la Ley N° 24.922 cuando deberían tener carácter excepcional. Este hecho causa un perjuicio directo al estado ya que no solo deja de recaudar recursos en tiempo y forma por las multas no ejecutadas, sino que también otorga quitas que reducen los montos a ejecutar. Además cuando las herramientas excepcionales que permiten la regularización de las sanciones por multas se vuelven recurrentes, las empresas sancionadas no efectivizan el pago y solo consolidan su deuda a través del tiempo a la espera de poder acogerse a nuevos regímenes con mayores ventajas. Asimismo como se menciona en la observación 1.3., en un proceso que dura tantos años, se distorsionan los fines de la sanción que para su eficacia requiere la menor distancia temporal entre el hecho y la condena (Ver Anexo V).

Recomendación: Evitar la recurrencia en el otorgamiento de los planes de facilidades para el pago de multas por infracciones a la Ley N° 24.922.

Impacto: ALTO.

1.7. Debilidad en la aplicación de la suspensión del despacho a la pesca del buque con el que se hubiere cometido la infracción cuando esta resultare exigible.

Del relevamiento de la muestra de cincuenta y siete (57) expedientes de Permisos de Pesca esta UAI pudo verificar que en tres (3) expedientes no se suspendió el despacho a la pesca del buque teniendo deuda exigible. El artículo 54 del Decreto N° 748/99 expresamente establece que la Autoridad de Aplicación dispondrá la suspensión del despacho a la pesca del buque con el que se hubiere cometido la infracción hasta tanto se efectúe el pago de la multa impuesta cuando ésta resultare exigible (Ver Anexo VI). La no aplicación de la suspensión demora el cobro de la deuda por sanciones y fomenta la interposición de recursos dilatorios por parte del sancionado.

Recomendación: Suspender el despacho a la pesca de aquellos buques que tengan deuda exigible al momento de la renovación de los Permisos de pesca.

Impacto: ALTO.



Ministerio de Agroindustria
Unidad de Auditoría Interna

INFORME PRELIMINAR UAI N° 009-001/2016

1.8. Debilidad en la aplicación de la Resolución SAGyP N° 39/2014.

Del relevamiento de la muestra de permisos de pesca se constató un incumplimiento de las empresas pesqueras en la presentación de documentación y declaraciones juradas requeridas por la Resolución SAGyP N° 39/2014 que exige la actualización anual de las mismas (ver Anexo VI).

Recomendación: Cumplimentar con las formalidades exigidas por la Resolución N° 39/2014.

Impacto: MEDIO.

1.9. Desdoblamiento de expedientes.

Se constató que en la totalidad de expedientes iniciados por la renovación de permisos de pesca se encuentra desdoblado el expediente que contiene las copias de los doce (12) pagos realizados en el año calendario en concepto de cargas sociales y las copias de los Formularios 931 que deben presentar anualmente las empresas con el detalle del personal empleado. Esta UAI entiende que la unificación de los expedientes mejora la comprensión y facilita el análisis y relevamiento, además de contribuir a la integridad de la información contenida en el mismo (Ver Anexo VI).

Recomendación: Implementar las acciones que permitan la integridad de la información contenida en los expedientes y faciliten la comprensión, el análisis y el control.

Impacto: MEDIO.



Buenos Aires, 24 de Mayo de 2016



INFORME PRELIMINAR UAI N° 009-001/2016

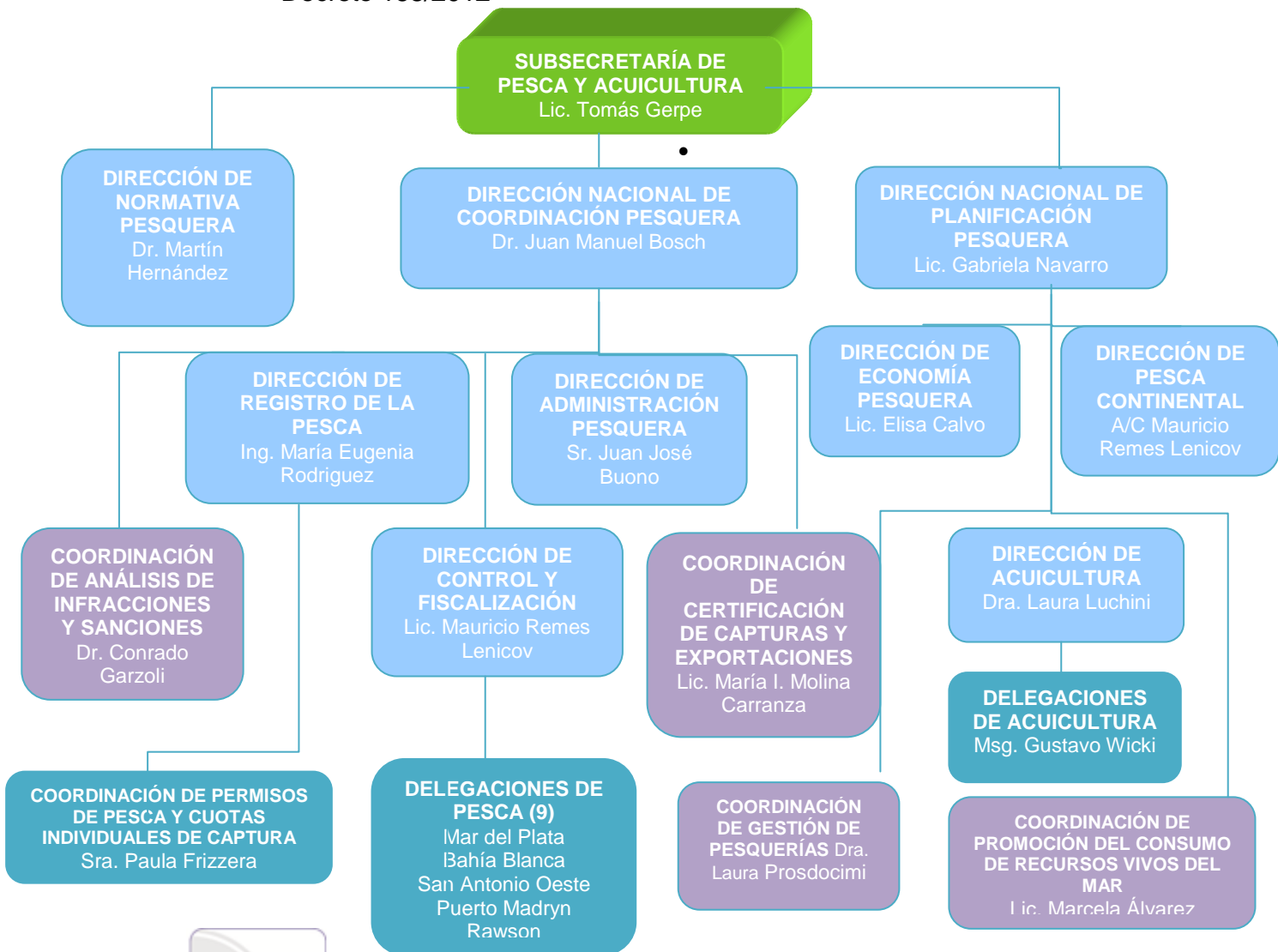
Estructura Orgánica De La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Los Actos administrativos que aprueban la estructura son los siguientes:

- Decreto 13/2015
- Decisión Administrativa MAGyP N° 175/2010
- Resolución MAGyP N° 1091/2012

Los Actos administrativos que aprueban las funciones son los siguientes:

- Decreto 168/2012



Buenos Aires, 24 de Mayo de 2016



INFORME PRELIMINAR UAI N° 009-001/2016

Misiones y Funciones De Las Áreas Relevadas

Subsecretaría de Pesca Y Acuicultura

1. Proponer y ejecutar, en el marco de la Ley N° 24.922, sus normas modificatorias y complementarias, la política pesquera nacional para la protección efectiva de los intereses Nacionales relacionados con la pesca marítima y la sustentabilidad de la actividad pesquera, en procura del máximo desarrollo compatible con el aprovechamiento racional de los recursos marinos vivos.
2. Proponer y ejecutar políticas destinadas a administrar la pesca continental.
3. Promover el desarrollo de la acuicultura, como actividad de cultivo y explotación de especies acuáticas.
4. Coordinar con autoridades Nacionales y Provinciales las acciones para la administración, la protección y el cultivo de los recursos acuáticos vivos, tendientes a la conservación de los mismos en el largo plazo.
5. Asistir en el otorgamiento de los beneficios provenientes de la promoción sectorial concedida o a conceder a la pesca y a la acuicultura.
6. Intervenir en todo lo relativo a la política sanitaria referida a la actividad pesquera.
7. Participar en las negociaciones sobre fijación de las políticas tributaria y aduanera, así como de comercio exterior vinculadas al sector pesquero, en coordinación con los organismos competentes.
8. Coordinar las tareas relativas al funcionamiento del Registro de la Pesca, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 24.922 y otros registros del área.
9. Asistir, previa aprobación del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, en el otorgamiento de permisos de pesca.
10. Asistir en la aprobación de la transferencia de permisos de pesca entre buques pesqueros, en el marco de la normativa establecida.
11. Proponer o disponer, según corresponda, la suspensión de los permisos de pesca, el inmediato arribo a puerto y toda otra medida que se estime necesaria en los casos que la norma define como infracciones graves, así como las sanciones que resulten de los sumarios por infracciones a la normativa vigente.
Proponer, previa aprobación del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, zonas o épocas de veda y/o reservas y delimitación de áreas de pesca en base a los informes técnicos específicos.
12. Proponer los requisitos y condiciones que deben cumplir los buques y empresas para desarrollar la actividad pesquera marítima, incluyendo los métodos y técnicas de captura, así como también los equipos y artes de pesca de uso prohibido, con el asesoramiento del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO.
13. Asistir en la fiscalización de las Capturas Máximas Permisibles por especie y en la emisión de las cuotas de captura anual por buques, por especies, por zonas de pesca y por tipo de flota, conforme lo aprobado por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO.
14. Asistir a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA en las negociaciones internacionales en las que se traten temas de interés para la temática del sector, colaborando en las gestiones vinculadas con la ampliación de las áreas de actividad para la flota pesquera nacional y las mejoras en el manejo de los recursos acuáticos vivos, incluyendo los de alta mar.

15. Proponer medidas destinadas a regular las actividades de explotación, cultivo, fiscalización e investigación que se desarrollan sobre los recursos acuáticos vivos en todos los ámbitos sujetos a jurisdicción nacional, así como sobre los recursos marinos de especies migratorias en la zona adyacente a la Zona Económica Exclusiva, o aquellos recursos que pertenezcan a una misma población o a poblaciones de especies asociadas a las de la Zona Económica Exclusiva.

16. Intervenir en el análisis del desarrollo de procesos industriales ambientalmente apropiados que promuevan la obtención del máximo valor agregado y el mayor empleo de mano de obra Argentina.

17. Proponer y ejecutar medidas destinadas a reglamentar el transporte y la documentación necesaria para el tránsito de productos de la pesca y de la acuicultura.

18. Proponer las adecuaciones normativas en materia de actividades pesqueras y de la acuicultura, que resulten necesarias para un mejor manejo de las mismas.

19. Aprobar y proponer la difusión de la información elaborada en el área, a través de los medios que se consideren adecuados.

20. Asistir a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA en la coordinación de las relaciones entre el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO y el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Dirección de Control y Fiscalización

1. Coordinar las tareas de fiscalización de las actividades pesqueras en todo el ámbito de la jurisdicción nacional.
2. Supervisar las actividades de los distritos pesqueros.
3. Conducir el cuerpo de inspectores afectados al control de las actividades pesqueras.
4. Realizar actividades coordinadas con los cuerpos de las fuerzas de seguridad y de las fuerzas armadas que colaboren en las tareas de fiscalización.
5. Coordinar y fiscalizar las actividades de monitoreo satelital y el cumplimiento de la normativa sobre el particular.
6. Controlar que las presentaciones de las declaraciones juradas de las capturas obtenidas sean realizadas en la forma y oportunidad que establezca la reglamentación respectiva y comprobar la veracidad de las mismas.
7. Analizar e integrar la información proporcionada por las actividades de inspección, de monitoreo satelital y la proporcionada por las fuerzas de seguridad y por las fuerzas armadas que colaboran en las tareas de fiscalización del área, a fin de detectar presuntas infracciones, elaborando los informes pertinentes.
8. Diseñar y proponer los sistemas de control necesarios para determinar las capturas realizadas.
9. Fiscalizar el desembarco de los productos de la pesca.
10. Supervisar y coordinar las actividades relativas al control de tripulaciones y autorizaciones de embarcos.
11. Administrar el despacho a la pesca de los buques que cumplan con la normativa vigente.

Coordinación De Análisis de Infracciones Y Sanciones

1. Entender en el análisis de las actuaciones sometidas a su intervención, a efectos de establecer posibles infracciones a la normativa vigente y proponer, si procede, la apertura del sumario correspondiente.
2. Elevar a la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera, las propuestas de sanciones por las infracciones cometidas.



INFORME PRELIMINAR UAI N° 009-001/2016

3. Notificar a los administrados de las presuntas infracciones que se les atribuyen, recibir las declaraciones y descargos al respecto y sustanciar las pruebas que resulten necesarias para mejor proveer.
4. Notificar a los armadores y/o propietarios de embarcaciones dedicadas a la pesca de las sanciones dispuestas por la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, comunicando las mismas a las áreas pertinentes.
5. Notificar a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, vinculadas a la actividad pesquera, la suspensión o cancelación de los registros exigidos por la Ley Federal de Pesca N° 24.922, actuando en coordinación con las áreas pertinentes.
6. Proponer las medidas y sanciones acordes a la normativa vigente y proyectar los pertinentes actos administrativos.
7. Otorgar vista de las actuaciones que tramiten en la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera cuando fuera solicitada y hubiera interés legítimo que así lo justifique.

Con respecto a la Dotación de Personal el Área cuenta con un (1) Coordinador que tiene a su cargo la gestión administrativa y técnica; cuatro (4) abogados que son los encargados de instruir los sumarios administrativos que se les asignan, producir informes técnicos y proyectos de disposiciones y resoluciones, además de tomar vista y elaborar escritos procedimentales; cuatro (4) administrativos que son los encargados de la gestión de la mesa de entradas y despacho, las notificaciones y el archivo de los expedientes. En total la dotación suma nueve (9) personas.



Buenos Aires, 24 Mayo de 2016



INFORME PRELIMINAR UAI N° 009-001/2016

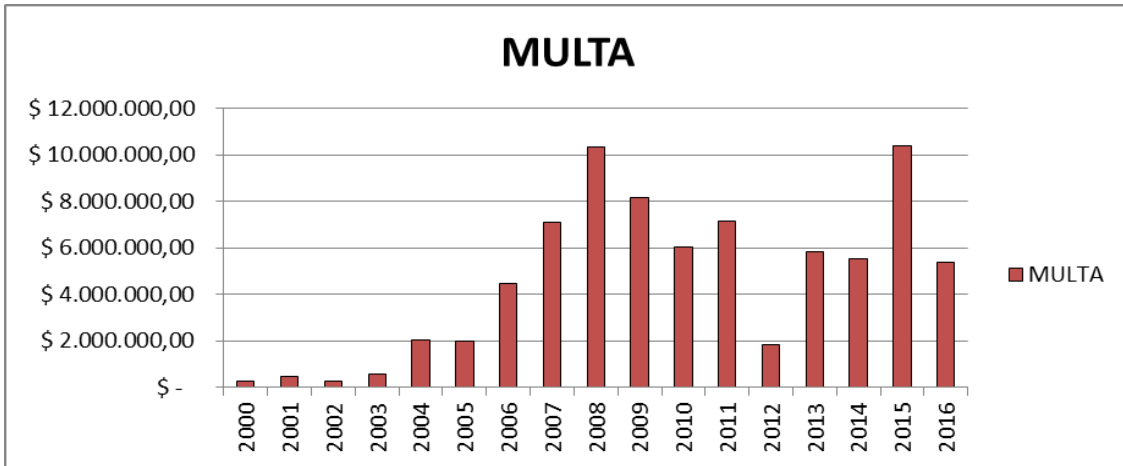
Multas adeudadas en Sede Judicial

En el cuadro siguiente se detallan los montos impuestos en multas por año desde el 2000 hasta el año 2016:

MULTAS ENVIADAS AL COBRO JUDICIAL PERIODO 2000-2016	
AÑO	MULTA
2000	\$ 276.656,16
2001	\$ 438.575,60
2002	\$ 235.534,56
2003	\$ 580.099,68
2004	\$ 2.031.223,12
2005	\$ 1.969.935,88
2006	\$ 4.451.998,68
2007	\$ 7.113.777,08
2008	\$ 10.340.438,24
2009	\$ 8.177.893,20
2010	\$ 6.040.769,20
2011	\$ 7.156.962,64
2012	\$ 1.822.021,30
2013	\$ 5.802.609,74
2014	\$ 5.528.607,52
2015	\$ 10.388.254,78
2016	\$ 5.360.000,00
TOTAL	\$ 77.715.357,38

Nota: Monto total sumariado a la fecha de la auditoria.

Gráficamente-Multas enviadas al Cobro Judicial Periodo 2000-2016



Buenos Aires, 24 de Mayo de 2016



INFORME PRELIMINAR UAI N° 009-001/2016

Muestra Seleccionada de Sumarios en trámite del ejercicio 2007 y 2008

Se tomó una muestra de cincuenta y cinco (55) expedientes del año 2007, lo que representa un 41% del año. Para el año 2008, también se tomó una muestra de cincuenta y cinco (55) expedientes, representando el 48% de los expedientes del ejercicio 2008.

Cabe aclarar, que la totalidad de los expedientes de sumarios en trámite de los ejercicios 2007 y 2008, representan el 23% de un total de mil setenta y nueve (1079) expedientes, desde el período comprendido en los años 1996 a 2016.

EXPTE N°	AÑO	FECHA INICIO
S01:0500089	2007	23/05/2008
S01:0323162	2007	31/01/2008
S01:0500065	2007	15/01/2008
S01:0487740	2007	20/12/2007
S01:0453944	2007	29/11/2007
S01:0447650	2007	20/11/2007
S01:0413738	2007	05/11/2007
S01:0387149	2007	22/10/2007
S01:0393429	2007	22/10/2007
S01:0393482	2007	22/10/2007
S01:0393580	2007	22/10/2007
S01:0393652	2007	22/10/2007
S01:0397950	2007	22/10/2007
S01:0397996	2007	22/10/2007
S01:0398001	2007	22/10/2007
S01:0387111	2007	18/10/2007
S01:0387129	2007	17/10/2007
S01:0402023	2007	17/10/2007
S01:0402101	2007	17/10/2007
S01:0402118	2007	17/10/2007
S01:0397930	2007	12/10/2007
S01:0398094	2007	12/10/2007
S01:0398100	2007	12/10/2007
S01:0393332	2007	10/10/2007
S01:0387101	2007	05/10/2007
S01:0387245	2007	05/10/2007

EXPTE N°	AÑO	FECHA INICIO
S01:0496633	2008	20/02/2009
S01:0520921	2008	10/02/2009
S01:0523183	2008	10/02/2009
S01:0513205	2008	19/01/2009
S01:0513645	2008	23/12/2008
S01:0513754	2008	23/12/2008
S01:0470869	2008	09/12/2008
S01:0469489	2008	03/12/2008
S01:0419646	2008	25/11/2008
S01:0443760	2008	24/11/2008
S01:0443775	2008	24/11/2008
S01:0443809	2008	24/11/2008
S01:0459916	2008	24/11/2008
S01:0205166	2008	07/11/2008
S01:0293918	2008	07/11/2008
S01:0416294	2008	07/11/2008
S01:0416302	2008	07/11/2008
S01:0416350	2008	07/11/2008
S01:0416455	2008	07/11/2008
S02:0025049	2008	31/10/2008
21650	2008	15/10/2008
S01:0293673	2008	14/10/2008
S01:0428379	2008	14/10/2008
S01:0293697	2008	28/08/2008
S01:0314599	2008	28/08/2008
S01:0314665	2008	28/08/2008

EXPTE N°	AÑO	FECHA INICIO
S01:0387252	2007	05/10/2007
017853	2007	04/10/2007
18635	2007	21/09/2007
18640	2007	21/09/2007
18641	2007	21/09/2007
S01:0353667	2007	17/09/2007
S01:0230730	2007	14/09/2007
S01:0336896	2007	04/09/2007
S01:0321038	2007	03/09/2007
S01:0321158	2007	03/09/2007
S01:0321186	2007	03/09/2007
S01:0311120	2007	22/08/2007
S01:0311258	2007	22/08/2007
S01:0314148	2007	22/08/2007
S01:0314321	2007	22/08/2007
S01:0315002	2007	22/08/2007
S01:0315007	2007	22/08/2007
S01:0302999	2007	15/08/2007
S01:0230753	2007	09/08/2007
S01:0283165	2007	01/08/2007
S01:0267061	2007	20/07/2007
S01:0256788	2007	16/07/2007
S01:0256803	2007	16/07/2007
S01:0256856	2007	16/07/2007
S01:0205389	2007	21/06/2007
S01:0199222	2007	07/06/2007
S01:0169974	2007	17/05/2007
S01:0152019	2007	10/05/2007
S01:0098339	2007	16/04/2007

EXPTE N°	AÑO	FECHA INICIO
S01:0065340	2008	21/08/2008
S02:0010345	2008	28/07/2008
S02:0010346	2008	28/07/2008
S01:0255060	2008	10/07/2008
S01:0205314	2008	08/07/2008
S01:0065404	2008	01/07/2008
S01:0205244	2008	01/07/2008
S01:0243042	2008	19/06/2008
S01:0235312	2008	12/06/2008
S01:0235349	2008	12/06/2008
S01:0235360	2008	12/06/2008
S01:0235369	2008	12/06/2008
S01:0235376	2008	12/06/2008
S01:0205761	2008	10/06/2008
S01:0195220	2008	21/05/2008
S01:0065233	2008	14/05/2008
S01:0227543	2008	06/05/2008
S01:0146057	2008	22/04/2008
S01:0100317	2008	03/04/2008
S01:0092174	2008	26/03/2008
2872	2008	13/03/2008
S01:0046731	2008	26/02/2008
S01:0048416	2008	26/02/2008
S01:0059910	2008	21/02/2008
S01:0052100	2008	14/02/2008
S01:0052126	2008	14/02/2008
S01:0052136	2008	14/02/2008
S01:0041563	2008	08/02/2008
S01:0007561	2008	08/01/2008

Tareas Realizadas:

A- Se analizó los plazos de tramitación de cada expediente, así como los montos de las multas sugeridas y las empresas armadoras objeto de los sumarios.

B- Se verificó que los mismos cumplieran con la normativa vigente correspondiente.

C- Se comparó las fechas de inicio y las últimas fechas en que se detectaron actividades según el expediente.



INFORME PRELIMINAR UAI N° 009-001/2016

Del análisis realizado, surge el siguiente cuadro:

	MULTAS A PAGAR			CANTIDAD DE MULTAS		
	2007	2008	TOTAL	2007	2008	TOTAL
VICARP S.A.	\$ 760.000,00	\$ 350.000,00	\$ 1.110.000,00	11	8	19
BALDINO E HIJOS S.A.	\$ 100.000,00	\$ -	\$ 100.000,00	4	0	4
BAL-FISH S.A.	\$ 760.000,00	\$ 240.000,00	\$ 1.000.000,00	7	4	11
BS AS PESCA S.A.	\$ 60.000,00	\$ 120.000,00	\$ 180.000,00	2	2	4
GAAD GROUP S.A.	\$ -	\$ 120.000,00	\$ 120.000,00	0	1	1
CALME S.A.	\$ -	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00	0	4	4
VENUS PESQUERA S.R.L.	\$ 10.000,00	\$ -	\$ 10.000,00	1	0	1
FRIG. DON LUIS S.R.L.	\$ 340.000,00	\$ 120.000,00	\$ 460.000,00	5	2	7
ALPESCA S.A.	\$ 300.000,00	\$ 610.000,00	\$ 910.000,00	7	10	17
OLAMAR S.A.	\$ 120.000,00	\$ -	\$ 120.000,00	1	0	1
SOUTH FISH	\$ 120.000,00	\$ 80.000,00	\$ 200.000,00	2	3	5
ANTONIO BANILLARI S.A.	\$ -	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	0	2	2
PESANFLOR S.A.	\$ 440.000,00	\$ 230.000,00	\$ 670.000,00	8	5	13
KALEU KALEU S.A.	\$ 180.000,00	\$ -	\$ 180.000,00	1	0	1
20 DE NOVIEMBRE S.A.	\$ -	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	0	0	0
ALLELOCIC S.A.	\$ -	\$ 260.000,00	\$ 260.000,00	0	2	2
16 Empresas	\$ 3.190.000,00	\$ 2.400.000,00	\$ 5.590.000,00	49	43	92

Nota: Del relevamiento realizado se pudo estimar que la multa promedio por marea asciende a PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-)



Buenos Aires, 24 de Mayo de 2016



INFORME PRELIMINAR UAI N° 009-001/2016

ANALISIS NORMATIVO DE LOS PLANES DE FACILIDADES OTORGADOS

La Disposición N 245/2007 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura estableció un régimen especial de facilidades de pago al cual podían acceder, por requerimiento expreso, los imputados por infracciones a la normativa legal pesquera en actuaciones sumariales incoadas por las respectivas Autoridades de Aplicación de las Leyes Nros. 22.107, 24.922 y 25.470 y sus normas reglamentarias. Entre sus considerandos la norma buscaba no solo viabilizar un procedimiento que permitiera agilizar el cobro de las multas establecidas por sanciones sino también aprobar un plan especial que permitiera para cada buque pesquero la consolidación de las deudas que tramitaban en diferentes expedientes por sanciones a presuntas infracciones. En su artículo 6 determinaba que para las propuestas de financiamiento superiores a DIEZ (10) cuotas los interesados debían constituir garantías por el monto adeudado a favor de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que consistían en las siguientes alternativas, Depósito de dinero en efectivo, garantía bancaria, seguro de garantía o seguro de caución.

Esta disposición fue derogada posteriormente por la Resolución 240/09 de la SAGyP. En sus considerandos dice que la Disposición N 245/2007 estableció un plan de largo plazo para la cancelación de deudas por multas, sujeto a la constitución de un régimen de garantías que resultó de difícil consecución en orden de las restricciones crediticias para financiaciones a largo plazo. Del relevamiento realizado se pudo comprobar que ante montos significativos por infracciones que tramitaban por distintos sumarios, una vez consolidados era inviable el pago en diez cuotas, hecho por el cual las Empresas solicitaban un financiamiento por plazos mayores. En su artículo 15 amplió las formas de garantía en su punto e) a otras garantías, a propuesta del interesado que apruebe la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Finalmente la Resolución 240/09 fue complementada por la Resolución N° 312/2012 que estableció un Régimen Extraordinario de facilidades para el pago de las multas. En sus considerandos estableció que si bien es dable destacar que numerosas empresas se han acogido al régimen excepcional de la Resolución 240/09, algunas de ellas no han podido afrontar los pagos y otras no han podido hacerlo en tiempo y forma, lo cuál genera un marco disímil que merece un nuevo tratamiento al efecto de obtener el resultado esperado.



Buenos Aires, 24 de Mayo de 2016



Ministerio de Agroindustria
Unidad de Auditoría Interna

ANEXO VI**INFORME PRELIMINAR UAI N° 009-001/2016****Muestra Seleccionada de Buques con Permisos Vigentes al 31/12/2015**

	MATR	BUQUE	N° EXPEDIENTE	Control A	Control B	Control C	Control D	Control E
1	01187	FE EN DIOS	S05:0383291/2013	✓	✓	C3, C4	✓	✓
2	0529	FEIXA	S01:0078924/2011	A1	B2	C3	✓	✓
3	02141	FELISITAS	S05:0383646/2013	✓	B1, B2	✓	✓	✓
4	0581	FELIX AUGUSTO	S05:0063729/2015	✓	B1, B2	✓	✓	✓
5	013	FERNANDO ALVAREZ	S05:0064230/2015	✓	B1, B2	✓	✓	✓
6	01531	FIDES FE I	S05:0382520/2013	✓	✓	C3, C4	✓	✓
7	01325	FIDES FE II	S05:0383203/2013	A1	✓	C3, C4	✓	✓
8	01446	FIESTA	S01:0419625/2009	✓	B2	✓	✓	✓
9	0969	FLORIDABLANCA	S05:0382543/2013	A1	✓	C3, C4	✓	✓
10	0255	FLORIDABLANCA IV	S01:0422641/2009	✓	✓	C3, C4	✓	✓
11	0920	FONSECA	S05:03830/2013	✓	B2	✓	✓	✓
12	0792	NUEVA ANGELA MADRE	S05:0382799/2013	✓	✓	C3, C4	✓	✓
13	0956	NUEVA AUGUSTA	S05:0383036/2013	A1	✓	C1, C2	✓	✓
14	0914	NUEVA ISLA DE CAPRI	S01:0426819/2009	✓	B2	✓	✓	✓
15	01501	NUEVA LUCIA MADRE	S05:0382784/2013	A1	✓	C3	✓	✓
16	01189	NUEVA MADONA DE LA GRACIA	S05:0384050/2013	✓	B2	✓	✓	✓
17	02634	NUEVA NEPTUNIA I	S05:0384001/2013	✓	✓	C3, C4	✓	✓
18	01192	NUEVA NUNCIA CONTI	S05:0382817/2013	A1	✓	C1, C2	✓	✓
19	0227	NUEVA PREFERIDA	S05:0385427/2013	✓	✓	✓	✓	✓
20	0772	NUEVA SAN ANTONINO ABATE	S05:383096/2013	✓	✓	C3, C4	✓	✓
21	0962	NUEVA SANTA LUCIA	S05:0383215/2013	✓	✓	C1, C2	✓	✓
22	0756	PUENTE CHICO	S05:0382566/2013	A1	✓	C3, C4	D1	✓
23	02630	PUENTE MAYOR	S05:0382566/2014					
24	0207	PUENTE SAN JORGE	S05:0382566/2015					
25	02205	PUENTE VALDES	S05:0382566/2016					

	MATR	BUQUE	Nº EXPEDIENTE	Control A	Control B	Control C	Control D	Control E
26	01907	PUNTA MOGOTES	S05:0559358/2013	A1	✓	C3	D1	✓
27	0647	QUE DIOS SE LO PAGUE	S05:0382541/2013	A1	✓	C1, C2	✓	✓
28	01355	QUE LE IMPORTA	S05:0382794/2013	A1	B2	C3	✓	✓
29	0580	QUEQUEN SALADO	S05:0383791/2013	A1	✓	C3	✓	✓
30	01076	QUIQUETA	S05:0383794/2013	A1	✓	C1, C2	✓	✓
31	01401	RAFFAELA	S01:0410251/2009	A1	B2	C3	✓	✓
32	09	SANTA ANGELA	-	✓	B1, B2	✓	✓	✓
33	01885	SANTA BARBARA	S05:0002288/2016	✓	B1, B2	✓	✓	✓
34	01971	SANTA MARIA DELLA SCALA	S05:0384047/2013	✓	B1, B2	✓	✓	✓
35	02615	SANTA MARIA MADRE	S05:0384060/2013	A1	✓	C3, C4	✓	✓
36	02280	SANTIAGO I	S05:0525611/2013	A1	✓	C3	D1	✓
37	02764	SANTO VITO DI MAZZARA	S01:0428825/2009	A1	✓	C3	✓	✓
38	02574	SCIROCCO	S05:0065614/2015	✓	B1, B2	✓	✓	✓
39	0505	SERMILIK	S05:0384066/2013	A1	✓	C3, C4	✓	✓
40	01567	SFIDA	S01:0417406/2009	A1	B2	✓	✓	E1
41	02687	SIEMPRE DON CONRADO	S01:0417825/2009	A1, A2	✓	C3, C4	✓	✓
42	0418	STELLA ITALIA	S01:0415543/2009	A1, A2	✓	C3, C4	✓	E2
43	0926	STELLA MARIS I.	-	✓	✓	C3, C4	✓	✓
44	0344M	STELLA POLARE A	S01:0414998/2001	A1	✓	C3	✓	✓
45	0618	SUEMAR	S01:0429321/2009	A1	✓	C3, C4	✓	✓
46	01113	SUEÑO REAL	S05:0383751/2013	✓	✓	C3, C4	✓	✓
47	01105	SUMATRA	S05:040825/2015	A1, A2	✓	C1, C2	✓	✓
48	02201	SUR ESTE 502	-	✓	✓	C3, C4	✓	✓
49	0403	XEITOSIÑO	S05:0025532/2015	✓	✓	C3, C4	✓	✓
50	02165	XIN SHI DAI N°28	S05:0382439/2013	A1	✓	C3, C4	✓	✓
51	02182	XIN SHI JI N°88	S01:0411961/2009	✓	✓	C3, C4	✓	✓
52	02181	XIN SHI JI N°99	S01:0411961/2009	✓	✓	C3, C4	✓	✓
53	02593	XIN SHI JI N° 18	S05:0040852/2015	A1	✓	C3, C4	✓	✓
54	02903	XIN SHI JI N° 89	S01:0411961/2009	✓	✓	C3, C4	✓	✓
55	02924	XIN SHI JI N° 91	S01:0411961/2009	✓	✓	C3, C4	✓	✓
56	02930	XIN SHI JI N° 92	S01:0411961/2009	✓	✓	C3, C4	✓	✓
57	02933	XIN SHI JI N° 95	S05:0041504/2014	A1, A2	✓	C3, C4	✓	E3
Incumplimientos				26	15	32	3	3

Tareas Realizadas:

A - Adjunta Presentación DDJJ

B - Notificación anual s/ Res 39/14

C - Adjunta Form. 931, Acuse de Recibo y Comprobantes de Pagos

D - Notifica existencias de deudas

E - Observaciones Varias



INFORME PRELIMINAR UAI N° 009-001/2016

A1 - El armador no presentó la Declaración Jurada sobre inexistencia de procesos de quiebra del año 2015.

A2 - El armador no presentó la Declaración Jurada sobre inexistencia de procesos de quiebra del año 2016.

B1 - No consta presentación en el 2015 de la nota con la documentación exigida por la Resol. 39/14.

B2 - No consta presentación en el 2016 de la nota con la documentación exigida por la Resol. 39/14.

C1 - No consta adjunta la presentación de los Formularios 931, Acuse recibo, el pago de los meses enero a diciembre del 2015, en la nota enviada anualmente según Res. 39/14.

C2 - No consta adjunta la presentación de los Formularios 931, Acuse recibo, el pago de los meses enero a diciembre del 2016, en la nota enviada anualmente según Res. 39/14.

C3 - No adjunta la presentación de los Formularios 931, Acuse recibo, el pago de los meses enero a diciembre del 2015, en el expediente

C4 - No adjunta la presentación de los Formularios 931, Acuse recibo, el pago de los meses enero a diciembre del 2016, en el expediente

D1 - Se notifica la existencia de deudas de los Buques mediante MEMO

E1 - En el expediente no se adjunta el Certificación de Matrícula correspondiente a la número 1567, adjunta la matrícula anterior número 06222

E2 - No presentó Declaración Jurada de mano de obra del año 2016, correspondiente a la mano de obra contratada durante el año 2015.

E3 - No presentó Declaración Jurada de mano de obra contratada durante el año 2014. En el expediente no consta la Inscripción en el Registro del año 2015.



Buenos Aires, 24 de Mayo de 2016